

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021”**

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE MODOS ALTERNATIVOS Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (E) DE TRANSMILENIO S.A.**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, Memorando 2021-80201-C130835/ 17-06-2021 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que TRANSMILENIO S.A. es una sociedad por acciones del orden distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio. Que tiene por finalidad la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que el Acuerdo 007 de 2017 establece a cargo de la Dirección Técnica de Modos Alternativos el mantenimiento de la infraestructura de la operación troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A., la cual incluye, en general, el servicio de aseo y cafetería para las Estaciones y Portales de las Fases I, II y III.

Que teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital No. 04 de 1999, *“Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras Entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”*, en su Artículo Tercero se le asignan funciones, en especial la de *“Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor”*, en cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario para TRANSMILENIO S.A. contratar la prestación del servicio de aseo y cafetería en la infraestructura del Sistema (Estaciones y Portales), y de esta forma garantizar espacios limpios y adecuados para los usuarios.

Que para que la infraestructura pueda seguir prestando un adecuado servicio a los usuarios de transporte público, debe ser sometida de manera permanente e ininterrumpida a rutinas de aseo que han sido establecidas por la Entidad con base en la experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos de similares características en años anteriores.

Que la correcta ejecución del contrato de aseo permite mantener la infraestructura en condiciones adecuadas de higiene y limpieza para ofrecer un buen servicio a los usuarios y funcionarios del Sistema TransMilenio, contribuyendo además a promover una buena imagen de este y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que analizada la conveniencia y justificación del proceso fueron elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Modos Alternativos de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: **“Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A..”**

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021”**

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.198.921.722)**, valor que incluye todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

- CDP No. 202104 -3486 del 23 de abril de 2021.
- RUBRO: 4230116044900722302
- NOMBRE: Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Tmsa)
- VALOR: \$ 1.732.679.472,00
  
- CDP No. 202104 -3487 del 23 de abril de 2021.
- RUBRO: 4230116044900722301
- NOMBRE: Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)
- VALOR: \$ 10.466.242.250,00

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2° ( modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2021) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. desarrollo el trámite contractual a través del Proceso de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 3 al 18 de mayo de 2021.

Que mediante la Resolución No. 260 del 20 de mayo de 2021, la ordenadora del gasto dio apertura al Proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-08-2021 estableciendo como fecha de apertura el día 20 de mayo de 2021, dicho acto administrativo fue publicado en la plataforma SECOP II.

Que el día 28 de mayo de 2021, con ocasión de las observaciones y respuestas presentadas, se modificó el pliego de condiciones definitivo y en consecuencia se expidió la ADENDA N.° 1, mediante la cual se modificaron aspectos técnicos y causales de rechazo del proceso.

Que de conformidad con el Cronograma del proceso de selección, el día 3 de junio de 2021, a las 10:00 a.m, se dio cierre al proceso, y se realizó la diligencia de apertura de ofertas a través de la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes proponentes:

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021”**

No.	PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL CA TRANSMILENIO
2	EASY CLEAN G&E SAS
3	LADOINSA – LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS
4	REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE SAS
5	INTERASEO SAS ESP
6	ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.
7	ASEAR S.A. E.S.P.
8	UT METRO BTA 2021
9	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y la respectiva adenda, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secopII](http://www.colombiacompra.gov.co/secopII) el día 11 de junio de 2021, cuyo resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	HABILITANTES		
	TECNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS
UNIÓN TEMPORAL CA TRANSMILENIO	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
EASY CLEAN G&E SAS	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
LADOINSA – LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
INTERASEO SAS ESP	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ASEAR S.A. E.S.P.	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
UT METRO BTA 2021	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

**NOTA:** La Evaluación Preliminar hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes, el cual tuvo lugar entre los días del 11 al 21 de junio de 2021, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación y presentaron sus observaciones al informe.

Que en consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar el principio de transparencia y selección objetiva, fue necesario modificar el cronograma del proceso para que la entidad pudiera evaluar con mayor detenimiento las observaciones y subsanaciones allegadas, por lo que los días 25 y 28 de junio de 2021 se modificó el Cronograma del proceso, y en consecuencia, se expidieron las ADENDAS N.º 2 y 3.

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021”**

Que en atención a las observaciones recibidas y en aras de garantizar el derecho al debido proceso, fue necesario requerir los proponentes REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE SAS e INTERASEO SAS ESP para que subsanaran requisitos de experiencia habilitantes que no habían sido solicitados en el primer informe, como consta a continuación

PROPONENTE	HABILITANTES		
	TECNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS
UNIÓN TEMPORAL CA TRANSMILENIO	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
EASY CLEAN G&E SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
LADOINSA - LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
INTERASEO SAS ESP	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ASEAR S.A. E.S.P.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
UT METRO BTA 2021	HABILITADA	HABILITADA	<b>NO HABILITADA</b>
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que teniendo en cuenta la documentación aportada durante el término de traslado y subsanaciones, el día 30 de junio de 2021, la empresa TRANSMILENIO S.A. publicó el Informe de Verificación Definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables elaborado por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera, técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

**REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO**

PROPONENTE	HABILITANTES		
	TECNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS
UNIÓN TEMPORAL CA TRANSMILENIO	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
EASY CLEAN G&E SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
LADOINSA - LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
REPRESENTACIONES E INVERSIONES ELITE SAS	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
INTERASEO SAS ESP	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ASEOS COLOMBIANOS ASEOCOLBA S.A.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
ASEAR S.A. E.S.P.	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
UT METRO BTA 2021	HABILITADA	HABILITADA	<b>NO HABILITADA</b>
GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

**NOTA:** La Evaluación Final hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 346 DE 2021

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021”**

**REQUISITOS PONDERABLES Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

PROponentes	PROPUESTA ECONOMICA	FACTOR TECNICO	INDUSTRIAL	INCENTIVO DECRETO 392	PUNTAJE TOTAL
UNION TEMPORAL CA TRANSMILENIO	-	-	-	-	-
EASYCLEAN G&E S.A.S.	-	-	-	-	-
LADOINSA	68,8465000	19	10	1	98,8465000
ELITE S.A.S.	-	-	-	-	-
INTERASEO S.A.S. E.S.P.	-	-	-	-	-
ASEOCOLBA S.A.	69,7239000	19	10	0	99,7239000
ASEAR S.A. E.S.P.	68,7276000	19	10	1	98,7276000
UT METRO BTA 2021	-	-	-	-	-
SEISO S.A.S.	68,9192000	19	10	1	98,9192000

Que en atención al procedimiento de la audiencia pública de adjudicación, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, recomendó al Ordenador del Gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, al informe de evaluación definitivo publicado el día 30 de junio de 2021, **Adjudicar el Proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021**, cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.” al proponente **ASEOCOLBA S.A.** por cumplir con los Requisitos habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **99,7239000** puntos.

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. TMSA-LP-08-2021 presentada por el comité evaluador.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021**, cuyo objeto consiste en *Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.* al proponente **ASEOS COLOMBIANOS S.A. ASEOCOLBA S.A.** identificado con Nit. 800.146.077-6 y representada legalmente por TAFUR ATIQUE DELLANA SOCORRO identificada con C.C. 32.715.946 por un valor de **DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$12.198.921.722)**, valor que incluye todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos

RESOLUCIÓN No. **346** DE 2021

**“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021”**

que las reglamenten, los documentos y Pliegos de Condiciones del Proceso de Licitación Pública TMSA-LP-08-2021, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente adjudicación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales referenciados en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

**PARÁGRAFO:** No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **ASEOCOLBA S.A.** en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la adjudicación prevista en la presente resolución, no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de julio de 2021.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MANUEL IGNACIO VANEGAS BERNAL**

Director Técnico de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario (E) - TRANSMILENIO S.A.  
Ordenador del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Erika Aguirre Galeano // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa - 

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa - 

Revisó: Andrea Patricia Rodríguez // Abogada Contratista de la Dirección Técnica De Modos - 

Revisó: Sonia Jeanneth Prieto Agudelo // Profesional Universitario de la Dirección Técnica De Modos - 